

PROVIDENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ACCIONANTE: KAROL VIVIANA AMAYA QUINTERO, VALENTINA JERICO SALAMANCA AMAYA, KAROL ANDREA CARVAJAL AMAYA, MARIBEL QUINTERO GARCIA
ACCIONADO: EQUIDAD SEGUROS OC, CITY TOUR SAS, ANIBAL ROLANDO CALDERON ROJAS, PAOLA CARVAJAL CARREÑO
RADICADO: 6800140030132022006300

CONSTANCIA. - Pasa al despacho el presente proceso informando al señor Juez que se contestó en término el llamamiento en garantía por parte de EQUIDAD SEGUROS OC y además que resulta necesario correr traslado de algunos pronunciamientos al demandante para que se pronuncie, si a bien lo tiene, al respecto, sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 28 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00063-00

Vencido el término de traslado del llamamiento en garantía formulado por ANIBAL ROLANDO CALDERON ROJAS, observa el Despacho que EQUIDAD SEGUROS OC se pronunció al respecto en término y formuló excepciones de mérito¹, sin que se pueda verificar que quien lo promovió tuvo acceso al pronunciamiento conforme a lo reglado en el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

Asimismo, se evidencia que en el expediente consta que EQUIDAD SEGUROS OC también se había pronunciado en término respecto del llamamiento en garantía formulado por CITY TOUR SAS y había propuesto medios de defensa², sin que exista prueba a partir de la cual se pueda establecer que la sociedad en mención haya tenido acceso a tales manifestaciones conforme a la normativa aplicable referida líneas atrás.

En el mismo sentido, revisado el expediente se evidencia que no se pudo constatar, en los términos de la ley 2213 de 2022, que el extremo demandante haya conocido de las contestaciones que se formularon a la demanda y tampoco de los medios exceptivos que presentó EQUIDAD SEGUROS OC³ y CITY TOUR SAS⁴ respectivamente.

Así las cosas, en aras de dar continuidad al trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, es del caso ordenar correr traslado a ANIBAL ROLANDO CALDERON ROJAS y a CITY TOUR SAS de lo manifestado respecto a los llamamientos en garantía por parte de EQUIDAD SEGUROS OC y a su vez al extremo demandante de los pronunciamientos efectuados por EQUIDAD SEGUROS OC y CITY TOUR SAS frente a la demanda, lo anterior, por el término de cinco (5) días a efectos de que cada uno de los interesados se pronuncie al respecto y efectúe las solicitudes probatorias que a bien tengan.

¹ Ver archivo 003 Cuaderno Llamamiento en Garantía Pablo Anibal

² Ver archivo 003 Cuaderno Llamamiento en Garantía City Tour

³ Ver archivo 008 Cuaderno Principal

⁴ Ver archivo 016 Cuaderno Principal

PROVIDENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ACCIONANTE: KAROL VIVIANA AMAYA QUINTERO, VALENTINA JERICO SALAMANCA AMAYA, KAROL ANDREA
CARVAJAL AMAYA, MARIBEL QUINTERO GARCIA
ACCIONADO: EQUIDAD SEGUROS OC, CITY TOUR SAS, ANIBAL ROLANDO CALDERON ROJAS, PAOLA
CARVAJAL CARREÑO
RADICADO: 6800140030132022006300

Súrtase el traslado por Secretaría conforme al artículo 9 de la ley 2213 de 2022, siguiendo, en lo aplicable, las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso. Vencido el término del traslado ingrese nuevamente el asunto al Despacho para proseguir con el rito procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 032 del 13 de abril de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff9de8a04520c271ebdb9421f9f8f8463a4cccb95ea599730d6b57c8fd52fbc**

Documento generado en 12/04/2023 07:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>